



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 572-2014-MPH/A.**

Ayacucho, **11 AGO. 2014**

**VISTO:**

El expediente con ingreso a la Unidad de Trámite Documentario N° 014122, de fecha 04 de julio de 2014, sobre solicitud de Nulidad, incoado por NAGLAFER S.A.C, representado por Fernando Raymundo Merma Yopez y la Opinión Legal N° 243 de fecha 23 de julio del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, de Fs 01-05, se tiene las Cartas N° 006-2012,-NAGLAFER/GG, 042-2011-NAGLAFER/GG, 040-2011-NAGLAFER/GG, 032-2011-NAGLAFER/GG, 031-2011-NAGLAFER/GG, dirigidos a la Municipalidad Provincial de Huamanga, documentos mediante los cuales el Gerente General de NAGLAFER, remite informes respecto al Contrato N° 054-2011- MPH/GM, Contratación de Servicios de Consultoría para Elaboración del Plan Vial y Plan Regulador del Servicio de Transporte Público Urbano interurbano de Pasajeros y del Servicio de Taxi para la Provincia de Huamanga;

Que, de fs 07-08, se tiene las Cartas Notariales de la Municipalidad Provincial de Huamanga al Gerente General de NAGLAFER, mediante el cual se le requiere cumpla con subsanar y levantar observaciones;

Que, de autos se tiene el escrito de solicitud de nulidad de acto administrativo de notificación de resolución de contrato, señalando que las diferentes cartas notariales cursadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga al domicilio social de la Empresa NAGLAFER no fueron entregadas porque la consignación de la dirección se encontraba incompleta;

Que, de autos se tiene la Demanda Judicial con Expediente N° 00241-2014-0-0501-JP-CI-02, interpuesto por la Procuraduría Pública Municipal, contra Fernando Raymundo Merma Yopez, representante legal de la empresa NAGLAFER SAC., ante el segundo juzgado de paz letrado de Huamanga, sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO. Al respecto la ley de procedimientos administrativos generales N° 27444, establece en su artículo 64° sobre conflicto con la función Jurisdiccional, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 13. Cuestión Contenciosa en Procedimiento Administrativo, establece que "...Cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio. Y teniéndose en consideración que los hechos se vienen ventilando en vía judicial, se debe suspender dicha solicitud. En virtud a ello la doctrina señala que cuando durante la tramitación de cualquier procedimiento administrativo se suscita una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidos previamente al pronunciamiento administrativo, corresponde a la administración inhibirse del conocimiento del procedimiento, suspender este y transferir el asunto al Poder Judicial para que declare el derecho definitivo del litigio;

Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** el presente procedimiento administrativo respecto a la solicitud de nulidad, incoado por NAGLAFER S.A.C, representado por Fernando Raymundo Merma Yopez, hasta que se pronuncie el Poder Judicial, conforme lo establece el artículo 64° de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Sr. Fernando Raymundo Merma Yopez, Procuraduría Municipal, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS  
 ALCALDE

*[Handwritten signature in blue ink]*